



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01161-2015/MPS-GSC y GRD

Sullana, 09 Junio del 2015.

Visto : El Informe N.826-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 06.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal; Informe N.173-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US, emitido por el Jefe Unidad Sancionadora, Informe N° 051-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM-US del 26.01.2015, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria; Notificación de Cargo N° 0651 del 23.01.2015 y Acta de Fiscalización N° 016-2015/MPS-SGCM-UFelM del 23.01.2015 , y descargo presentado mediante Ticket N.2791 de fecha 30.01.2015, impuesta a la persona **Sra. FLOR DE MARIA CAMACHO RUESTA con DNI N.0357872, "POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCION (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento)",** con código de Infracción B-201, equivalente al 50% de la UIT.

Considerando:

Verificados los documentos que obran en el presente expediente, mediante Informe N°826-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM del 06.04.2015, emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, informa que mediante INFORME N° 173-2015 el jefe de Unidad de Sanciones, da a conocer que se ha efectuado el ingreso al Sistema de la Notificación de cargo N.651-2015, con código de infracción B-201, " Por no contar con licencia vigente para construcción (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)", la misma se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona Sra. FLOR DE MARIA CAMACHO RUESTA, con DNI N.03578072, propietaria del predio en construcción; ubicado en la Transversal Lima N.567 - Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que se realizaba modificación de pisos interiores en una dimensión de 120 metros lineales y el material de construcción ocupaba la vía publica, frente a la constatación de los hechos la autoridad municipal procedió a la imposición de la Notificación de Cargo N.0651-2015/MPS, con código B-201, con la imposición del 50 %de la UIT.

Que mediante descargo presentado por el administrado Ticket Expediente N.02791 de fecha 30/01/2015, manifiesta que habiendo sido notificada el día 23.01.2015, es de indicar que estoy realizando trabajos de acondicionamiento de un piso (concreto) la cual no amerita solicitar licencia de edificación ante la municipalidad.

Que es preciso mencionar que en la ley N.29090, ley de regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Titulo II, Capitulo I, articulo 9 Excepciones: se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, las siguientes obras: a) los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto de los cuales bastara con declararlos en el autoevaluó del año siguiente a la ejecución de los mismos.

Cabe precisar que mediante informe N.0802-2015/MPS-GDUelSGDUyR, de fecha 30 de marzo del 2015, emitido por la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; informa que la Ley N.29090 en su Titulo III "Procedimientos Administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilidadación Urbana y de Edificación", articulo 9 "Excepciones ", señala que se encuentran exceptuadas de obtener Licencia de Edificación, las siguientes obras, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación:

-Los trabajos de acondicionamiento o de Refacción, respecto de los cuales bastara con declararlos en el autoevaluó del año siguiente a la ejecución de los mismos.

- La construcción de cercos frontales hasta 20 m de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.

Así mismo **CONCLUYE** que la obra materia de la notificación constituye un trabajo de refacción que no altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente, ya que la obra solo constituye la construcción de un piso de concreto por lo que se ha podido verificar in situ, de manera fehaciente tal como lo acredita las tomas fotográficas anexas, por lo tanto posee todas las características que lo exceptúan de solicitar licencia de edificación ante esta municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

Que el artículo 42.- Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos; Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del Artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor se obligase a subsanarla dentro del término de diez (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá a pronunciarse por el no ha lugar a la imposición de sanción, siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente.

Revisado la situación se procederá al no ha lugar a la imposición de sanción y a la vez, suspender el proceso sancionador, ya que la administrado a presentado mediante descargo N.2791 de fecha 30.01.2015, solicita se realice inspección de predio a fin de fundamentar de manera favorable mi pedido de anulación de notificación y que mediante informe N.802-2015 de la sub gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura concluye que la obra solo constituye la construcción de un piso de concreto por lo que se ha podido verificar in situ de manera fehaciente tal como lo acredita las tomas fotográficas anexas a folios 16.

Que, en el ART. N°14.- SANCION ADMINISTRATIVA.- de la O.M N°018-20147-MPS, la sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas que correspondan.

Conforme a los Informes expedidos por la Sub Gerencia de Control Municipal y Sub. Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 3 de la Ordenanza Municipal N°18-2014/MPS del 23 de Julio del 2014, tomando en cuenta dichos pronunciamientos

SE RESUELVE:

Artículo Primero: No ha lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador; contra la persona **Sra. FLOR DE MARIA CAMACHO RUESTA, con DNI N.03578072**, propietario del predio en construcción, Ubicado en la Transversal Lima N.567 - Sullana.

Artículo Segundo: Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0651-2015/MPS del 23.01.2015 , código N. B-201, "Por no contar con licencia vigente para construcción (ampliación, modificación, remodelación, acondicionamiento y/o demolición)", equivalente al 50% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

Artículo Tercero : Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la Transversal Lima N.567- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c

Interesado

Gerenc.Admt.Tribt.

Subg.Control Municipal.

Informatica

Archivo

L.E.C.P./j.r.s.s..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES